

0710

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 10 -03-2014-MPT

Talara, veinticinco de marzo del dos mil catorce -----

Visto, en sesión ordinaria de concejo de fecha 25 de marzo del 2014, sobre prórroga de Plazo para pago de Autovalúo 2014 Impuesta Predial, Vehicular y Arbitrios municipales;

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasa (derechos, licencias y arbitrios);
- Que, estando en proceso de emisión de las declaraciones juradas y/o actualización de valores y determinación deudas de los tributos municipales de Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Tasa de Arbitrios Municipales y; tendiendo como fundamento jurídico el último párrafo de la norma IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-EF y en concordancia con el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, que establece que solo por Ordenanza Municipal las Municipalidades, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias con los límites que señala la ley;
- Que, el segundo párrafo del Artículo 13° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establecen que: Las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del impuesto Predial equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto;
- Que, según los artículo 14° y 34° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establecen que: La obligación para la presentación de la Declaración jurada del Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular por parte del contribuyente vence el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.
Asimismo, según los mismos artículos la actualización de los valores de predios y vehículos por parte de la Municipalidad sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no la objeto dentro del plazo establecido;
- Que, los incisos a y b) de los artículo 15° y 35° del referido TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas:
 - a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año
 - b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto de impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y del mes precedente al pago.
- Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que: Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;
- Que, el responsable de la Unidad Legal Tributaria, mediante el Informe N| 137-02-2014-ULT-OAT-MPT. Es política de la actual administración brindar facilidades a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones tributarias tanto formales y sustanciales, para con la Municipalidad,



RECIBIDO
28-3-14 3:45 PM

Municipalidad Provincial de Talara

- por lo que debe prorrogarse el plazo para el pago al contado y/o del primer trimestre del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, así como las cuotas de enero, febrero, marzo y abril, de las Tasa por Arbitrios Municipales de la población aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 32-12-2013-MPT y de los meses de enero y febrero de la Tasa por Arbitrios Municipales y Arriendos, para los conductores de las Tiendas, Puestos, Kioscos de los Mercados, Stan Centro Cívico y del Centro Comercial la Florida, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 35-12-2013-MPT;

En uso de las facultades y atribuciones contenidas en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta el Concejo Municipal aprobó por unanimidad de votos, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1° ESTABLECER como monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial, el equivalente al 0.6% de la UIT (3,800.00), vigente al 01 de enero del 2014, de conformidad al segundo párrafo del Artículo 136° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto supremo N° 156-2004-EF.

Artículo 2° PRORROGAR hasta el día 30 del mes de abril del 2014, el plazo de presentación de la Declaración Juradas anual y el pago al contado y/o del primer trimestre del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular, conforme lo establece los incisos a y c) del artículo 14° y artículo 34° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, así como las cuotas de enero, febrero y abril, de la Tasa por Arbitrios Municipales de la población aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 32-12-2013-MPT y de los meses de enero y febrero de la Tasa por Arbitrios Municipales y Arriendos, para los conductores de las Tiendas, Puestos, Kioscos de los Mercados, Stan Centro Cívico y del Centro Comercial la Florida, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 35-12-2013-MPT.

Artículo 3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y Oficina de Administración Tributaria

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase. -----


Abog. SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCO
Secretaria General




Arq. JACINTO TIMANA GALECIO
Alcalde Provincial



Copias: GM- OAT - OAF - UII - UTIC - Logística -Of. Regidores -Archivo-Iva.